



Para el despacho de oficio quatriplado

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO RENTAS Y TRES.

Don Pedro Gomez Cassio Formediario Alcalde mayor
 y teniente de Corregidor Super Intendente General de todas
 las Rentas R. y servicios de Millones desta Ciu. de Murcia
 y subreyno y ausencia del Sr. D. J. de Heredia Bazaran que lo
 es por su Mag. R. = Combiniendos al servicio de S. M. a del
 tante las oras en el seguro del pro deuto de lamitad de las
 vitios, de cuió Valim. se ha servido V. A. en este año, mediante
 haver padecido exraulo la d. o. n. he proveydo el auto del tenor sig.
 En la Ciu. de Murcia en veinte dias del mes de Marzo de mill
 setecientos quaxenta y tres años, el Sr. D. Pedro Gomez Cassio For
 mediano Alcalde mayor y teniente de Correg. Supp. General
 de todas las Rentas R. y servicios de Millones de ella y subreyno =
 Dixo que haviendo resuelto su Mag. que d. n. q. continie en este
 presente año el Valim. de lamitad del pro deuto de rissas y de
 vitios de que usan las Ciudadades, y Villas del Reyno, cuya
 orden, al parecer se ha exrauido, por no haver llegado a esta
 Capital, no obstante el seguro auto, que asu m. d. se le adinje
 do, de creand, que por falta de notitia no imbie extant las Justicias
 y Ayuntamiento. aqui en locala Contribucion de d. n. Valim. el de d. n.
 no de los Caudales, que pro deo exen d. n. de rissas, y rissas, sigue
 al tiempo asignado hagan el pago Como su Mag. tiene resuelto, y se
 combreata este importe en las Urgencias de d. n. servicios, Mando
 se Despache Vereda a las Ciudadades de Cartagena y Lorca, Villas de Cal
 xavaca, Hellen, Bobaxo, Almansa, Leta y ves que son las que
 comzan tener en esta D. n. rissas, y rissas, para
 que por sus Justicias inmediatam. que la rissas han de pagar Constant

Cuyo =

31

